

Consejería de Trabajo e Industria.
 Consejería de Turismo y Deportes.
 Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 Consejería de Agricultura y Pesca.
 Consejería de Salud.
 Consejería de Educación y Ciencia.
 Consejería de Cultura.
 Consejería de Medio Ambiente.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo Segundo.

Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas, salvo las relativas a Relaciones con el Parlamento.

Artículo Tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, así como, las competencias que actualmente tiene la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; Comercio, Consumo y Cooperación Económica y Cooperativas.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria las competencias que actualmente tienen atribuidas las Direcciones Generales de Trabajo y Seguridad Social; Formación Profesional y Empleo; Atención al Niño; Acción Social e Inserción Social; Comisionado para la Droga, y las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; Comercio, Consumo y Cooperación Económica y Cooperativas.

3. Se adscriben a la Consejería de Trabajo e Industria, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo Cuarto.

Corresponden al Consejero de Relaciones con el Parlamento las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia en la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Artículo Quinto.

1. Corresponden a la Consejería de Turismo y Deportes las competencias que en la actualidad tiene la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en la Dirección General de Turismo, así como, las competencias que actualmente tiene la Consejería de Cultura en la Dirección General de Deportes.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Turismo y Deportes las competencias que actualmente tienen atribuidas la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Deportes.

Artículo Sexto.

Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que en la actualidad tiene atribuidas, salvo las relativas a la Dirección General de Deportes.

Artículo Séptimo.

Las restantes Consejerías previstas en el artículo Primero de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

Disposición Adicional.

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 y 3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que supongan aumento del gasto. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 131/1996, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Don Luis Planas Puchades,
 como Consejero de la Presidencia.

Doña Carmen Hermosín Bono,
 como Consejera de Gobernación.

Doña Magdalena Álvarez Arza,
 como Consejera de Economía y Hacienda.

Don Gaspar Zarrías Arévalo,
 como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Don Francisco Vallejo Serrano,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Don Paulino Plata Cánovas,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

Don Ramón Marrero Gómez,
como Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Don José Luis García de Arboleya y Tornero,
como Consejero de Salud.

Doña Inmaculada Romacho Romero,
como Consejera de Educación y Ciencia.

Don José María Martín Delgado,
como Consejero de Cultura.

Don Manuel Pezzi Ceretto,
como Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 16 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

*DECRETO del Presidente 133/96 de 16 de abril,
por el que se designan los Consejeros de la Junta
de Andalucía.*

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37,
párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía
y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4
del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la
Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad
Autónoma de Andalucía,

Vengo en designar como miembros del Consejo de
Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Don Gaspar Zarrías Arévalo,
como Consejero de la Presidencia.

Doña Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Gobernación.

Doña Magdalena Alvarez Arza,
como Consejera de Economía y Hacienda.

Don Antonio Ortega García,
como Consejero de Relaciones con el Parlamento.

Don Guillermo Gutiérrez Crespo,
como Consejero de Trabajo e Industria.

Don José Núñez Castaín,
como Consejero de Turismo y Deportes.

Don Francisco Vallejo Serrano,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Don Paulino Plata Cánovas,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

Don José Luis García de Arboleya y Tornero,
como Consejero de Salud.

Don Manuel Pezzi Ceretto,
como Consejero de Educación y Ciencia.

Doña Carmen Calvo Poyato,
como Consejera de Cultura.

Don José Luis Blanco Romero,
como Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 16 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de abril de 1996, por la que
se da publicidad a las convocatorias y bases comu-
nes y específicas para la provisión definitiva, median-
te concurso ordinario, de puestos de trabajo vacan-
tes, reservados a funcionarios de Administración
Local con habilitación de carácter nacional, con-
vocados por las Entidades Locales de la Comunidad
Autónoma de Andalucía.*

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacio-
nal, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales
las bases específicas para su provisión por concurso, y
acordada asimismo su convocatoria mediante concurso
ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales
interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99
de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases
del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29
de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de
provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacio-
nal, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial

del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre
concursos de provisión de puestos reservados a funcio-
narios de Administración Local con habilitación de carácter
nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994
(Boletín Oficial del Estado del 9), ORDENO:

Artículo único.

Se acuerda dar publicidad a las convocatorias y bases
comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Orden
para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario,
de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios
de Administración Local con habilitación de carácter nacio-
nal, en las entidades locales de esta Comunidad y que
a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reser-
vados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han
aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han
efectuado la correspondiente convocatoria de concurso
ordinario.